

enérgicas, de rapidez en las operaciones, como parte esencial de la guerra, usted distrajo toda su atención y sus esfuerzos en reunir un grupo de hombres, que sin ninguna otra representación, que la que usted mismo les dio, llegaron a disputarle el poder, a contrariar sus providencias, a paralizar sus órdenes, en fin, a debilitar su fama y prestigio. En efecto, el Congreso de Chilpancingo, compuesto de abogados o clérigos sin experiencia, sin conocimientos prácticos de gobierno, orgullosos con título de diputados, y embriagados con un poder que creían irresistible, se dieron a sí mismos el tratamiento de "excelencias"; se señalaron rentas y menguaron los poderes de quien los habían creado y de quien los podía proteger.

A pesar de ello, usted, con su inestimable nobleza, mantenía ese cuerpo compuesto de diez o doce individuos, concurría a las sesiones como cualquier diputado y se sometía a su soberanía, hasta lograr se promulgara la Constitución de Apatzingán. Sin embargo, dicho documento, cuyo único mérito era el de haber fijado algunas ideas generales de libertad, nunca tuvo el efecto que usted había deseado. Cuánto mejor hubiera sido que con el carácter de jefe supremo de los ejércitos insurgentes, que todo mundo le reconocía, hasta el propio Rayón, hubiera dictado ciertas medidas generales que tuviesen por objeto asegurar algunas garantías sociales, y una promesa solemne de instituir un gobierno republicano, representativo y democrático, cuando la nación hubiere conquistado su independencia. Así, usted hubiera fijado claramente sus ideas y determinado el camino que debía seguir la lucha, sin el inconveniente que significó la formación de una autoridad, que sin tener origen popular, rivalizaba con la suya, y fue, quizá, el origen de su funesta catástrofe, porque todos sabemos que su aprehensión en Tescmalaca fue por proteger la huida del Congreso a fin de que llegara a Tehuacán, creyendo usted que allí estaría a salvo bajo la protección de Mier y Terán; ¡Si usted hubiera sabido que éste, en vez de protegerlo, lo disolvió unos días después!

Hice todas esas consideraciones para llegar a la pregunta que me interesa hacerle: ¿Cuáles fueron las razones que adujeron los hombres del Congreso para no tomar en cuenta al redactar la Constitución de Apatzingán las propuestas que usted les presentó en su escrito denominado "Los Sentimientos de la Nación"? Pregunto esto, porque todos los historiadores coinciden en la opinión, que yo también comparto, de que ese pliego contenía los más altos principios de humanismo y de justicia a los que tiene derecho a aspirar un pueblo sojuzgado que padece graves desigualdades sociales, y que quiere iniciar, bajo nuevos derroteros, su camino de libertad. No obstante eso, el Congreso los desdeñó por completo. ¿Por qué? ¿Por ostentar su autoridad y menguar la suya?

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Acepto, de antemano, su crítica acerca de mi tozudez; siempre he sido muy terco en todo lo que creo; no en vano pasé buena parte de mi vida al lado de mulas, que en terquedad, no hay quien les gane. Usted me sugiere que en vez de haber formado un Congreso hubiera dictado medidas generales de gobierno en las ciudades o poblaciones que íbamos conquistando. Sobre esto quiero recordarle que así lo hice

en el período 1810 a 1813; hace un momento, al contestar la última pregunta del doctor Mora, hice mención de todos los decretos, bandos y proclamas que dicté en ese período en mi carácter de jefe de las armas insurrectas; inclusive, como ya se dijo, algunas de ellas le parecieron muy radicales a don Lucas Alamán, a quien nunca conocí. Sin embargo, aquellas medidas, aunque justicieras, por el simple hecho de ser dictadas por un solo hombre, me oían a dictatoriales, aún cuando llevaban la más recta intención. Nunca me ha parecido correcto que las leyes generales puedan estar sujetas al arbitrio de una sola persona por muy grande, sabia o justa que ésta sea. De ese tipo de leyes estaba cansado el pueblo mexicano. Por eso consideré importante la integración de un Congreso representativo de toda la Nación que se encargara de elaborar leyes sabias y justas por encima de cualquier hombre o caudillo. Había que demostrarle al pueblo que íbamos en busca de una verdadera transformación política y social, para que desechara el temor de que nuestro movimiento era simplemente para cambiar de amos. No se trataba de quitar a los españoles para encumbrar a los criollos. Era mucho más que eso. Además, la Junta de Zitácuaro organizada por don Ignacio López Rayón había sido un avance político liberal que no podía revertir, al contrario, había que superarlo, pero prescindiendo de la idea de seguir como modelo las Juntas que se habían formado en España mientras volvía Fernando VII; ese modelo, que había seguido la Junta de Zitácuaro, era necesario actualizarlo conforme a las nuevas condiciones de lucha; ya teníamos mucho territorio conquistado y por lo tanto había que hablar de Independencia absoluta. Para ello, requeríamos de un Congreso Mexicano que nos diera nuestras propias leyes. La idea del Congreso Constituyente consolidaba el principio de la soberanía popular. En adelante, quienes ejercieran el poder a nombre del pueblo ya no serían "autócratas", sino "siervos de la Nación"; por eso escogí ese título para mí. Definitivamente, señor Zavala, yo no nací para dictador.

Ahora bien, usted sitúa sus reflexiones en la cómoda perspectiva de quien ya sabe lo que pasó después, pero yo lo invito a situarse en el tiempo y el lugar de aquellos días en que instalamos el Congreso de Chilpancingo, donde todo era entusiasmo y optimismo, y nos sentíamos verdaderamente poseídos del ideal de la libertad de nuestra Patria. En esos momentos estábamos seguros que la siguiente campaña de nuestros ejércitos iban a ser el golpe definitivo para la dominación española. Nosotros confiábamos que conquistando Valladolid todo el bajío sería nuestro, como ya lo era el Sur y como pronto lo sería Puebla y Veracruz en el Oriente, gracias a las exitosas acciones que estaban allí realizando Manuel Mier y Terán, Osorno, y Guadalupe Victoria. Esa confianza en el triunfo definitivo de nuestras armas nos hacía considerar la urgencia de tener lo más pronto posible una Constitución Mexicana, para evitar cualquier espacio de anarquía, situación que suele suceder en toda revolución triunfante; los que han participado destacadamente en ella se sienten con derecho de ejercer de inmediato el poder, más como siempre son varios, se vuelve a generar otra revolución entre ellos en detrimento de los ideales que al principio perseguían. Por un momento trate usted de imaginar, don Lorenzo de Zavala, que nuestros pronósticos se hubieran realizado tal y como lo esperábamos y estoy seguro que llegará a la comprensión de que en ese supuesto la labor del Congreso habría sido indispensable. Por otra parte, hubiera sido peligroso pensar

en instalarlo hasta el momento de nuestro triunfo; ya que la lucha de los caudillos triunfantes generalmente es inicua, porque ya intervienen intereses de personas o de grupos.

Quiero aclararle, antes de que usted me lo pueda cuestionar, que nuestras posibilidades de éxito en la toma de Valladolid, no eran ilusorias, ni infundadas. El comandante de la plaza era el teniente coronel Domingo Landázuri jefe de pocos méritos militares, quien contaba solamente con 800 hombres para defenderla. Lo que no pudimos prever con la anticipación suficiente para poder modificar nuestro plan de ataque, fue la rápida movilización que hicieron Iturbide y Llano desde Acámbaro, y no obstante que logramos comunicarnos con los hermanos Ramón y Rafael López Rayón, que estaban por ese rumbo, para que interceptaran a los realistas el tiempo suficiente para que nosotros pudiéramos tomar Valladolid y organizar la defensa de la plaza, por falta de municiones no pudieron cumplir cabalmente con mis instrucciones. Como consecuencia de ello, nos tomaron en medio de dos fuegos y la derrota fue desastrosa; y a la postre, definitiva.

En cuanto a los hombres del Congreso, yo creo que su crítica es muy severa y un poco injusta. Eran hombres buenos, que luchaban por un ideal; que habían abandonado, algunos su familia, otros su comodidad, en aras de la libertad de la Patria; corrieron los mismos riesgos y vicisitudes que la tropa, y ya para nadie de ellos la vida volvió a ser igual. Hubo en esto mucho de renunciación que por ese solo hecho merecen respeto. ¿Qué no tenían experiencia política? En realidad, nadie la teníamos. Nos basábamos en los principios, pero carecíamos de experiencia en los hechos. Los diputados no me sometieron a su arbitrio; yo me sometí voluntariamente a su soberanía. ¡Qué ejemplo hubiera dado yo como encargado del Poder Ejecutivo, desobedeciendo las disposiciones del Congreso! Además, todas las medidas que se tomaron fueron producto de amplias deliberaciones en las que yo tomé parte en la mayoría de los casos. Cuando me despojaron del mando de las tropas, no fue para menguar mi autoridad, sino un acuerdo derivado del principio que nosotros mismos habíamos establecido previamente de no ejercer al mismo tiempo dos o más funciones de gobierno, y yo llegué a tener tres: encargado del Ejecutivo en el triunvirato; diputado por Nuevo León ante el Congreso y Jefe Supremo del Ejército. Mi sumisión ante aquel cuerpo soberano le daba la fuerza política necesaria para someter a todos los demás.

En cuanto a que no tomaron en cuenta mis "Sentimientos de la Nación" al redactar la Constitución de Apatzingán. ¡Es cierto! La mayoría de ellos fueron desestimados. Las razones que me dieron fueron las siguientes: Que conforme a las exigencias doctrinales de la técnica legislativa constitucional, los preceptos de toda Carta Magna debían de ser de carácter genérico en su parte "dogmática", y estructural en su parte "orgánica, dejando a las leyes secundarias o reglamentarias la enunciación de dispositivos particulares para la resolución de situaciones concretas, muchas de las cuales tendrían que ser planteadas hasta que la Nación estuviera completamente libre y se pudiera dictar la Constitución definitiva. Como la mayoría de los diputados que intervinieron en la elaboración del proyecto eran abogados, y todos coincidieron en las consideraciones mencionadas, no me quedó más remedio que aceptarlas,

pero me hice la siguiente reflexión: ¿Cómo van a poder interpretar los legisladores secundarios el espíritu que animó a quienes participamos en esta lucha, si no queda plasmado en la Constitución?

De cualquier manera algunos de mis "Sentimientos" sí fueron tomados en cuenta, por ejemplo: La Exposición de Motivos, corresponden al artículo 1o. de mi escrito. La exclusividad de la religión católica planteada en el artículo 1o. corresponde estrictamente a mi punto número 2. El principio de que la soberanía reside originalmente en el pueblo, así como la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial que se contienen en los artículos 5, 11, y 12 corresponden esencialmente a mi punto número 5. El principio de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley que aparece en los artículos 19, 24 y 25, es correlativo a mis puntos 13 y 15. El derecho de propiedad individual y la inviolabilidad del domicilio que se instituye en los artículos 32, 33, 34 y 35, es lo mismo que yo propongo en mi punto número 17. El procedimiento para la elaboración de las leyes en el Congreso, corresponde esencialmente a mi punto número 14, y por último, la negación de la ciudadanía mexicana a todo español que se hubiera opuesto a la libertad de la Nación, es similar a lo que yo propuse en mi punto 11, aunque muy tímidamente interpretado.

RELATOR

En ese momento el padre Miguel Hidalgo y fray Bartolomé de las Casas poniéndose de pie solicitaron intervenir para aclarar con don José María Morelos y Pavón, algunos conceptos referentes al asunto que se estaba tratando.

MODERADOR

Se pregunta respetuosamente a don Lorenzo de Zavala ¿si tiene algún inconveniente en permitir momentáneamente la intervención de quienes están solicitando el uso de la palabra para aclarar algunos aspectos relacionados concretamente con el tema que está desarrollando don José María Morelos y Pavón, en la inteligencia de que una vez agotados esos planteamientos, podría usted continuar con sus interrogantes?

LORENZO DE ZAVALA

No tengo ningún inconveniente; por el contrario me interesa mucho escuchar los cuestionamientos de tan importantes personajes de la vida de México.

MODERADOR

Gracias: Pueden intervenir, primero fray Bartolomé y después el padre Hidalgo.

FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

¿Cómo es posible, padre Morelos, que los constituyentes de Apatzingán no hayan

decretado, expresamente la abolición de la esclavitud? Si éste era un principio que se venía sustentando desde las Leyes de Indias, independientemente de que se cumpliera o no, pero el precepto legal existía desde entonces; posteriormente el padre Hidalgo la decretó en sus bandos de Valladolid y Guadalajara; después don Ignacio López Rayón en Zitácuaro hace lo mismo en sus "Elementos Constitucionales", pues en el artículo 24 decía: "Queda enteramente proscrita la esclavitud". Luego, usted padre Morelos, siguiendo las instrucciones del padre Hidalgo, la declara abolida en sus bandos dictados en Aguacatillo en noviembre de 1810, en Tecpan en abril de 1811; y después en Chilpancingo, en octubre de 1813 en un hermoso documento que para mí es uno de los mayores timbres de su limpia fama, y que empieza diciendo: "Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huele". Por último, en el punto número 15 de sus "Sentimientos de la Nación" usted propuso expresamente: "Que la esclavitud se proscibiera para siempre". ¿Cómo es posible, repito, que un principio tan obstinadamente sostenido por todos los que hemos luchado por el ideal de la libertad, no haya sido recogido en la primera Constitución Mexicana?; y que no me vengan a decir los abogados que la declaratoria de proscrición de la esclavitud no es una norma general de derecho digna de aparecer en la Ley Fundamental de toda Nación, porque, quien eso me dijera, se expondría al ridículo o a la estulticia.

Probablemente los constituyentes de Apatzingán hayan tomado como modelo la Constitución de Cádiz. Si eso hicieron, cometieron un deplorable error, porque una Ley Fundamental debe reflejar las circunstancias y anhelos del pueblo que la instituye, no de una Nación distinta. España no proscibió la esclavitud en su Carta Magna porque era un país eminentemente esclavista; mientras que México al contrario durante siglos había sido un país esclavizado.

¿Nos puede decir algo sobre esto, padre Morelos?

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

En verdad fray Bartolomé, se me cae la cara de vergüenza ante sus reflexiones. Yo debí haber exigido que se respetara textualmente el punto número 15 de mis "Sentimientos" proscibiendo la esclavitud en forma expresa. Pero los "leguleyos" del Congreso me envolvieron con su terminología jurídica, explicándome que la garantía de la libertad individual se contemplaba en el artículo 24 del proyecto que establecía: "La felicidad del pueblo y cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y **LIBERTAD**. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas". También me dijeron que de esta norma genérica podría derivarse después una Ley sobre la Abolición de la Esclavitud en la que prevendrían disposiciones procesales concretas y las penas a quienes se negaran a cumplir con dicha ley. Como don Ignacio López Rayón era abogado, y él también había propuesto la proscrición de la esclavitud en sus "Elementos Constitucionales" presentados en la extinta Junta de Zitácuaro, y además, estaba participando en la elaboración del proyecto de Apatzingán, yo pensé que él iba a defender la inclusión

de ese punto en la Constitución; más, como lo vi conforme con la redacción de la misma, consideré que estaba bien la famosa "norma genérica" y que luego se podría dictar, basada en ella, una ley particular contra la esclavitud. Esa es la única explicación que puedo darle, fray Bartolomé. Ahora pienso que hubo por allí algunos intereses para que subsistiera esa ambigüedad jurídica.

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Padre Morelos, antes de todo, quiero patentizarle mi reconocimiento por la notable perspicacia social que alienta usted en sus "Sentimientos de la Nación", y aunque esta reunión no debe convertirse en un torneo de elogios mutuos porque perdería su esencial criticismo histórico, no puedo quedarme callado ante tan elevados pensamientos de justicia social y de humanismo, muy avanzados para su tiempo, que señalaron rumbo y destino a quienes vinieron después a luchar por la felicidad y superación del pueblo mexicano. Me halaga sobremanera haber sido su maestro en el Colegio de San Nicolás, pero, además, me satisface honradamente que usted haya hecho realidad el eterno apotegma educativo de que "el alumno debe superar al maestro"; esa es la fórmula del progreso.

Mi pregunta concreta tiene relación con el problema de la tierra despojada a los indios durante la Colonia. ¿Por qué no apareció en la Constitución de Apatzingán ninguna disposición para restituirla a quienes fueron sus originales detentadores? Le pregunto esto porque usted recordará que en mis decretos y proclamas propusimos algunas formas para iniciar un proceso de justicia a los indígenas que carecían de tierra o que les fue arrebatada. Tampoco observé en sus "Sentimientos" ninguna propuesta al respecto.

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Querido maestro: Agradezco cordialmente sus elogiosas expresiones, que se agigantan viniendo de parte suya. En relación a su pregunta quiero recordarle que dicha Constitución tenía el carácter de provisional, como se mencionaba en su propio articulado, para aplicarse exclusivamente en los territorios que íbamos liberando, en la inteligencia de que una vez que triunfara por completo la guerra de Independencia, se convocaría a un nuevo Congreso Constituyente para que redactara la que habría de ser definitiva. En ella se determinaría la forma y modo para restituírles las tierras a los indios; de cualquier manera, en la Constitución de Apatzingán se plasmaron dos artículos que yo propuse en mis "Sentimientos": el 9 y el 14; según éste, no se considerarían ciudadanos, ni gozarían de los beneficios de la ley, los extranjeros radicados en México que se hubieran opuesto a la libertad de la Nación. En el artículo 9 se establecía "La conquista no puede legitimar los actos de la fuerza". El alcance jurídico de ambos artículos enlazados entre sí, se aplicarían contra los españoles que se opusieron a nuestra independencia -que fueron casi todos- pues, al perder su carácter de ciudadanos y por ende, la protección de las leyes, serían desterrados a su Patria, y se les confiscarían sus bienes, entre los cuales seguramente estarían muchas tierras usurpadas bajo el título de "derecho

de conquista"; el cual quedó desestimado por el mencionado artículo noveno. En conclusión, esas tierras volverían a sus antiguos poseedores. No obstante esto, no rehuyo mi responsabilidad por no haber exigido alguna disposición más directa en la justicia de la tierra; más, no se olvide que yo en ese Congreso sólo tenía mi voto.

LORENZO DE ZAVALA

Una vez desahogadas los interesantes cuestionamientos del padre Hidalgo y de fray Bartolomé, continuó con mi bloque de preguntas: Padre Morelos: ¿Tuvo vigencia o no, la Constitución de Apatzingán?

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Por supuesto que la tuvo, aunque solamente en dos provincias: en Oaxaca y Tecpan. Esta última fue constituida como Provincia por el propio Congreso; comprendía una gran parte del territorio que ahora lleva el nombre del gran insurgente Guerrero y otra parte del Estado que en la actualidad lleva mi nombre. En Chilpancingo, capital de Tecpan, fue la sede oficial de los tres poderes; en ella sesionaba el Congreso, dictaba decretos el Supremo Gobierno, y resolvía casos el Supremo Tribunal de Justicia. Inclusive todos los integrantes de ellos recibieron por algún tiempo estipendios discretos, pero decorosos, conforme a sus funciones.

LORENZO DE ZAVALA

En su primera intervención, padre Morelos, usted expresó que la idea de trasladar el Congreso a Tehuacán, era para estar más cerca de las costas del Golfo de México, por donde esperaban podía llegar la ayuda de los Estados Unidos de América. ¿Había ya un compromiso formal con el gobierno de dicho país, o simplemente estaban a la espera de los resultados que pudiera obtener don José Manuel Herrera a quien usted había enviado con el carácter de Ministro Plenipotenciario de México?

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Desde que el padre Hidalgo inició la guerra de Independencia el gobierno del vecino país del Norte, nos hizo saber por distintos medios, su simpatía por nuestro movimiento, ofreciéndonos su ayuda en la provisión de armas y especialistas en algunos aspectos de la guerra, que pudieran instruir a nuestras tropas. Por supuesto, oficialmente no nos podían dar su apoyo porque significaría romper relaciones con España, lo cual no les convenía porque estaban interesados en comprarle algunas de sus posesiones en este continente; como así sucedió. No ignorábamos el recóndito propósito de Estados Unidos de erradicar de la América Septentrional a todo gobierno europeo para erigirse en rector del continente; sin embargo, era el tiempo de las alianzas entre países, para salvar intereses superiores del momento, aunque después tuvieran que enfrentarse hostilidades y rompimientos. España se había aliado con Francia para pelear contra Inglaterra; estos dos mismos países se

habían unido para acometer a Portugal; Inglaterra y España se habían coligado para derrotar a Francia de Napoleón; Inglaterra y Francia se habían aliado para luchar contra Alemania. En fin, en aquel tiempo no nos pareció ilógica la alianza con Estados Unidos; después de todo existían algunas identidades que favorecían esa relación: ellos habían luchado por su independencia contra la Corona inglesa, como lo estábamos haciendo nosotros contra España, y habían establecido un gobierno republicano, representativo y democrático, como lo deseábamos también nosotros. Además, nos había unido la geografía para siempre. Con toda seguridad, esas muestras de simpatía del gobierno norteamericano indujeron al padre Hidalgo y a los demás jefes insurgentes apresados en Acatita de Baján a buscar asilo y protección en el vecino país, a donde, lamentablemente, no alcanzaron a llegar; mas, tengo entendido que ellos habían enviado como embajadores al licenciado Pascasio Ortiz de Letona y después a don Ignacio Aldama; ambos sacrificados por los realistas en su intento de cumplir con su misión. Por cierto que el primero, antes de ser fusilado ingirió un veneno que le causó la muerte.

Nosotros también, como ya lo he dicho antes, enviamos a don José Manuel Herrera, habilitado con una fuerte cantidad de dinero para adquirir armas, y, además, plantear la posibilidad de que se le diera asilo en aquel país a los miembros de nuestro Congreso y demás funcionarios, pero desgraciadamente no volvimos a saber de él. Fue inútil el esfuerzo del Congreso de trasladarse desde Michoacán hasta Tehuacán en espera de sus buenos oficios en el extranjero. A mí me costó ese vano intento, primero, la prisión; después la muerte.

RELATOR

En ese momento en forma intempestiva fray Servando Teresa de Mier se puso de pie, y dirigiéndose al moderador dijo:

¡ Yo sí sé lo que hizo José Manuel Herrera; permítanme decirlo!

MODERADOR

Puede hacerlo estimado fray Servando, pero después continuará en el uso de la palabra don Lorenzo de Zavala, a quien hemos interrumpido varias veces.

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

Voy a entrar directamente al grano. A Herrera se le dieron primero quince mil pesos y después se le enviaron trece mil más para que en el camino hacia Washington comprara las armas que pudiera y las embarcara subrepticamente hacia las costas mexicanas. Pero este pérfido personaje, que no nació más que para adular a los tiranos, y ser instrumento de sus pasiones vergonzosas, y no para hacer alguna cosa que resultase en bien de la Patria, no pasó más allá de Nueva Orleans, donde se relacionó con unos malandrines aventureros a los que pretendió habilitar como corsarios para que trajeran armas a los insurgentes, pero gastó el dinero y no pudo

llegar a su destino, no obstante que el gobierno norteamericano se quedó esperando su llegada para negociar alguna ayuda. A mediados de noviembre de 1816 Herrera regresó a México y desembarcó en Boquilla de Piedras; de allí pasó a Tehuacán. Los insurgentes lo recibieron con gran alegría porque les dijo que en breve llegaría de Estados Unidos mucho armamento, y una escuadrilla de varios barcos de guerra que dominarían por completo el Golfo de México; sólo que había que preparar mucho dinero para solventar el costo. Como pasaban los días y el mencionado armamento no llegaba, ni tampoco los barcos, Terán empezó a sospechar y mandó apresar a Herrera, pero avisado por alguien logró huir; anduvo por diversos lugares y posteriormente se presentó a solicitar el indulto de las autoridades españolas por conducto del obispo Pérez de Puebla, y fue destinado al colegio Carolina en calidad de catedrático de filosofía. Poco después, denunció las relaciones que había establecido en Estados Unidos, así como los puntos de la costa donde los insurgentes tenían señalados para recibir armas por mar; lugares que inmediatamente fueron sobrevigilados por las fuerzas realistas. ¡Pensar que en la lealtad de este pajarraco se hicieron depender todas las últimas acciones del padre Morelos! ¡Ah, y para volverse uno a morir de rabia, consumada la Independencia fue el brazo fuerte de Iturbide! ¡Dios los cría . . . ! Le devuelvo la palabra señor Zavala.

LORENZO DE ZAVALA

Mi última pregunta, padre Morelos, es la siguiente: Muchos analistas de la historia y de las instituciones afirman que los constituyentes de Apatzingán se valieron del modelo de la Constitución Española dictada en Cádiz en 1812. ¿Qué opina al respecto?

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Creo que quienes así piensan están completamente equivocados. Empezando porque la Constitución de Cádiz era "monárquica", mientras que la nuestra era "liberal". Sin embargo, yo no voy a negar, de ninguna manera, que aquélla aportó grandes avances políticos para el pueblo español atado siempre a la tiránica carroza de los reyes; ni voy a regatearles méritos a los insignes legisladores que participaron en su elaboración. Ellos merecen nuestro reconocimiento porque con gran valentía y fuerza de convicción dictaron una Constitución con algunas pinceladas progresistas, y redujeron, significativamente, el poder arbitrario del rey. Destacaban en su articulado, con especial refulgencia, tres grandes principios liberales -acaso los únicos- con pretensión de validez universal. A saber: 1o. El principio de la Soberanía Popular. 2o. La libertad de imprenta y 3o. La elección democrática de los representantes populares ante las Cortes y los Ayuntamientos. Al margen de estos preceptos no había ningún otro que enriqueciera fundamentalmente la doctrina constitucional, como para que sirviera de modelo a las demás Constituciones del mundo.

Pues bien, esos tres principios ya habían sido planteados en nuestra Patria por los liberales mexicanos antes de la Constitución de Cádiz. Recordemos que el licenciado Francisco Primo de Verdad y el fraile Melchor Talamantes desde 1808, en la representación que el Ayuntamiento de México le hizo al virrey Iturrigaray, basaron su petición en que la soberanía del reino residía en el pueblo y que a falta del rey, a él se revertía, y, en consecuencia, era necesario convocar a un congreso nacional con representantes de todas las provincias "democráticamente designados". Esos mismos principios los reprodujo Hidalgo en sus Bandos y Manifiestos; después Ignacio López Rayón en sus "Elementos Constitucionales" presentados a la Junta de Zitácuaro en octubre de 1811, o sea, el año anterior a la promulgación de la Constitución de Cádiz, los preceptúa en los puntos 5, 23, y 29; que a la letra prescribían: Artículo 5o. "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo . . . Artículo 23: "Los representantes ante el Congreso serán nombrados cada tres años por los Ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales, sino de los pueblos del Distrito". Artículo 29: "Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observaran las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas".

Como se puede ver, los fundamentos políticos de representación popular, libertad de expresión y de democracia, eran valores que desde mucho antes de Cádiz se manejaban en los círculos liberales mexicanos; los que fueron recogidos por los constituyentes de Apatzingán. Ahora bien, lo único que tomamos de las leyes españolas fueron las fórmulas para organizar las elecciones de parroquia; de partido, y de provincia para elegir diputados al Congreso, porque siendo esa la estructura territorial que existía en el país, no podíamos modificarla hasta no reconquistar todo el territorio nacional.

Yo fui designado por el Congreso para integrar la Comisión que habría de redactar la Carta de Apatzingán, y aunque no pude participar en ella como yo hubiera deseado, dadas mis ocupaciones de campaña, sí pude advertir que mis compañeros legisladores, lejos de intentar copiar aspectos de la Constitución de Cádiz, la desechaban por tratarse de una ley monárquica y opresora, contraria a nuestros deseos de emancipación y enemiga nuestra en el campo de la lucha. Al contrario, el deseo de nuestros constituyentes era el de superarla. Y creo que se logró, porque la nuestra, en principio, desechaba el ejercicio supremo del poder de un hombre, o de una familia; mientras que España seguía uncida, como antes dije, al carro de las dinastías monárquicas.

En un afán de mostrar al mundo que nuestro movimiento se inspiraba en los valores fundamentales de la sociedad, se plasmó en el artículo 4o. de Apatzingán, con una claridad digna de brillar en todos los foros de los países libres, el principio del "pacto social" como génesis de toda autoridad política y como única fuente legitimadora del poder público. Ese artículo decía "Como el gobierno no se instituye por honra o intereses particulares de ninguna familia, de ningún hombre, ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de **TODOS LOS CIUDADANOS, UNIDOS VOLUNTARIAMENTE EN SOCIEDAD**, ésta tiene derecho incontestable